



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (059/2023)

Lambaré, 01 de noviembre de 2023.

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TITULOS HONORIFICOS Y RECONOCIMIENTOS A CONCIUDADANOS, CONNACIONALES O EXTRANJEROS.”

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Legislación, con relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales: DIEGO ROTELA ROJAS y GRACIELA CAROLINA GONZALEZ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen, textualmente expresa: “Los CONCEJALES FIRMANTES, quienes forman parte de la COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE, tienen el agrado de dirigirse a Usted y, por su intermedio, al PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL, a objeto de poner a conocimiento de los demás Colegas el parecer de esta Comisión sobre el proyecto de Ordenanza de referencia, el cual se expresa en los siguientes puntos.

1. CONTENIDO DEL PROYECTO.

QUE, el proyecto que fuera presentado por los Colegas DIEGO DAVID ROTELA ROJAS y GRACIELA CAROLINA GONZALEZ explica en su primera parte que: “...el trabajo obedece a que la Junta Municipal, en ocasiones, ha estudiado y tratado este tipo de peticiones y para ello creemos conveniente contar con un sustento legal, de forma y de fondo, a los efectos de que las resoluciones a ser tomadas sobre esos particulares gocen, primeramente, de una normativa que les dote de legalidad y en segundo término, que las autoridades municipales cuenten con una reglamentación clara bajo la cual puedan exigir requisitos a ser cumplidos y puedan sostener su decisión en normativas positivas...” “...además de las razones fácticas arriba descritas, no podemos dejar de mencionar las exigencias de la Ley 6715/2022 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” que en su artículo 7º exige que todo acto “debe estar positivamente autorizado por el ordenamiento jurídico...”; su artículo 9º, refiere que: “...El acto administrativo debe dictarse con la finalidad que resulte de las normas que lo autorizan, sin poder perseguir otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto. Las medidas que el acto establezca deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad...”. Se citó también al artículo 10 y 11 de la misma ley que dispone: “...Art. 10.- “El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso...” “...art. 11º impone la necesidad de un procedimiento al cual debe ceñirse el dictado el acto administrativo, expresado cuanto sigue: “...Habiendo procedimiento prescrito en la ley o reglamento, el acto debe ceñirse a él. En su defecto, la autoridad administrativa puede adoptar el procedimiento que estime más adecuado para satisfacer los intereses públicos en el marco del respeto a los derechos constitucionales de las personas...”.

2. ESTUDIO DE FONDO Y MODIFICACIONES SUGERIDAS.

QUE, al analizar el fondo y los alcances del Proyecto estudiado, consideramos que el mismo es ajustado a derecho y necesario para que el Municipio de Lambaré pueda dictar resoluciones que reconozcan y hagan conocer la labor de conciudadanos y no lambareños, con la cual han logrado trascender en el ámbito que le toca actuar.

QUE, si bien es cierto el proyecto legisla para la generalidad y abarca aspectos fundamentales que dotarán de formalidad y busca dar fuerza legal a las resoluciones de declaración de interés municipal, no obstante esta Comisión, en el afán de colaborar con la claridad y mejor alcance de algunos artículos, **RECOMIENDA** las siguientes modificaciones:

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/5

EN EL ARTÍCULO 1º. Se recomienda eliminar el título de vecino honorífico el cual se encuentra implícito en el inciso a) y, consecuentemente, se utilice el inciso d) para establecer como un reconocimiento la entrega de la llave de la Ciudad. Con relación al inciso c) solo quede como reconocimiento el de visitante ilustre. Con estos cambios, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- La JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE podrá otorgar, por resolución fundada, los siguientes reconocimientos, condecoraciones o títulos Honoríficos: -----

- a) Hijo dilecto de Ciudad de Lambaré; -----
- b) Ciudadano Honorífico de la Ciudad de Lambaré; -----
- c) Visitante Ilustre; -----
- d) entrega de la llave de la Ciudad de Lambaré. -----

La resolución de la Junta Municipal que otorgué uno de los reconocimientos títulos honoríficos o condecoraciones, para su validez, deberá ser remitido al Ejecutivo Municipal a los efectos de ser refrendada o vetada, según lo dispone la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.

EN EL ARTÍCULO 2º. Se sugiere eliminar la frase “una vasta trayectoria” del primer párrafo del artículo, debiéndose redactar el artículo como sigue:

Artículo 2º. – HIJO DILECTO DE LAMBARE: se extenderá este reconocimiento a toda persona nacida en Lambaré o radicada en la ciudad y que, por medio de su trabajo, sea físico o intelectual, haya contribuido de forma significativa y efectiva a la sociedad lambareña o haya llevado a lo más alto el nombre de la ciudad y del país sea en la rama artística, científica, deportiva, política, docente, investigativa o empresarial. El postulante a recibir este reconocimiento deberá ostentar trayectoria en su área.

El reconocimiento ira plasmado en una placa de metal, contenida en una caja de madera forrada en genero gamuzado en la que llevará la inscripción del nombre del hijo dilecto, un relato breve de su actividad por la cual está siendo reconocido, la fecha y lugar de entrega, todo ello rubricado por el Intendente Municipal. La placa deberá llevar grabada la figura del Cacique Lambaré, quien es uno de los principales símbolos de nuestra ciudadanía lambareña. En la contratapa de la caja se consignará los nombres del Intendente y de los doce concejales municipales.

EN EL ARTÍCULO 4º. Excluir la palabra huésped y mantener la de visitante ilustre. Incluir la palabra deportiva en el paréntesis del inciso a). Se sugiere la siguiente redacción:

Artículo 4º. –VISITANTE ILUSTRE Y ENTREGA DE LLAVES DE LA CIUDAD: Se otorgará la distinción a personalidades extranjeras que ostenten alguna de las condiciones siguientes: a) Artistas (poetas, escritores, músicos, pintores, dibujantes, escultores, actores, bailarines, cineastas, deportistas y otros); b) Empresarios que hayan aportado una significativa contribución para el desarrollo social, político, cultural y económico a favor de la comunidad mundial; d) funcionarios de alto rango de gobiernos locales, intendentes y gobernadores y f) autoridades internacionales que visiten la ciudad.

EN EL ARTÍCULO 5º. Modificar el tamaño de la llave a un máximo de 15 centímetros. La representación de los 28 barrios se representará por la misma cantidad de rayas verticales en el cuello de la llave. El artículo queda redactado de la siguiente forma:

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

3/5

Artículo 5º. - LA LLAVE DE LA CIUDAD: solo podrá ser entregada a autoridades internacionales como ser Reyes, Primeros Ministros, Presidentes de Republica, Alcaldes, Comisionados, Gobernadores, Presidentes de Organizaciones Internacionales y otros de similar jerarquía. La misma será entregada en conjunto con el reconocimiento visitante ilustre. -

La llave de la ciudad se entrega a la persona conmemorada, en reconocimiento a su labor como mandatario, en recordación a la fraternidad que debe de existir entre naciones hermanas y para que la persona sienta que siempre será bienvenido en Lambaré.

La llave de la ciudad será fabricada en cobre. En la cabeza, del lado frontal, deberá llevar grabado el escudo del Municipio de Lambaré y, en su anverso, la inscripción del nombre del agasajado, su cargo, la inscripción “Eres bienvenido a Lambaré”, la fecha de entrega y tendrá enlazado una cinta de cuero crudo en recordación de las Burreritas de Lambaré. La llave deberá medir como máximo 15 centímetros y en su cuello deberá lucir 28 rayas en forma vertical en alegoría a la cantidad de barrios que tiene de la ciudad de Lambaré. El paletón deberá llevar 4 puntas haciendo alusión a las Burreritas, al Cacique Lambaré, al Cerro Lambaré y a la Virgen del Rosario.

La llave estará guardada en un estuche de madera, forrada en genero de gamuza, y en su contratapa llevará el nombre del Intendente y el de los doce concejales Municipales.

QUE, además de las modificaciones explicadas arriba, también se han corregido algunos artículos para mayor claridad de sus alcances, los cuales se pueden leer en el borrador de ordenanza que se anexa a este Dictamen.

POR TANTO, atento a lo brevemente expuesto, esta COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN, RECOMIENDA:

APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TITULOS HONORIFICOS Y RECONOCIMIENTOS A CONCIUDADANOS, CONNACIONALES O EXTRANJEROS”, con las modificaciones referidas en el exordio de este dictamen, quedando redactado el mismo como se puede ver en el documento anexo.”

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1º.- APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TITULOS HONORIFICOS Y RECONOCIMIENTOS A CONCIUDADANOS, CONNACIONALES O EXTRANJEROS”, con las modificaciones referidas en el exordio de este dictamen, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

4/5

ART. 2º.- La JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE, podrá otorgar, por resolución fundada, los siguientes reconocimientos, condecoraciones o títulos Honoríficos:

- a) Hijo dilecto de Ciudad de Lambaré;
- b) Ciudadano Honorifico de la Ciudad de Lambaré;
- c) Visitante Ilustre;
- d) entrega de la llave de la Ciudad de Lambaré.

La resolución de la Junta Municipal que otorgué uno de los reconocimientos, títulos honoríficos o condecoraciones, para su validez, deberá ser remitido al Ejecutivo Municipal a los efectos de ser refrendada o vetada, según lo dispone la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 3º.- HIJO DILECTO DE LAMBARE: se extenderá este reconocimiento a toda persona nacida en Lambaré o radicada en la ciudad y que, por medio de su trabajo, sea físico o intelectual, haya contribuido de forma significativa y efectiva a la sociedad lambareña o haya llevado a lo más alto el nombre de la ciudad y del país sea en la rama artística, científica, deportiva, política, docente, investigativa o empresarial. El postulante a recibir este reconocimiento deberá ostentar trayectoria en su área.

El reconocimiento ira plasmado en una placa de metal, contenida en una caja de madera forrada en genero gamuzado en la que llevará la inscripción del nombre del hijo dilecto, un relato breve de su actividad por la cual está siendo reconocido, la fecha y lugar de entrega; todo ello rubricado por el Intendente Municipal. La placa deberá llevar grabada la figura del Cacique Lambaré, quien es uno de los principales símbolos de nuestra ciudadanía lambareña. En la contratapa de la caja se consignará los nombres del Intendente y de los doce concejales municipales.

ART. 4º.- CIUDADANO HONORIFICO DE LA CIUDAD DE LAMBARE: será reconocido con este título a toda persona que no sea lambareña pero que con su trabajo, legado o presencia ha contribuido de forma relevante con la Ciudad de Lambaré o con el país.

El reconocimiento ira plasmado en una placa de metal, contenida en una caja de madera forrada en genero gamuzado en la que llevara la inscripción del nombre del ciudadano honorifico, un relato breve de su actividad por la cual está siendo reconocido, la fecha y lugar de entrega, todo ello rubricado por el Intendente. La placa deberá llevar grabada la figura del Cacique Lambaré, quien es uno de los principales símbolos de nuestra ciudadanía lambareña. En la contratapa de la caja se consignará los nombres del Intendente y de los doce concejales municipales.

ART. 5º.- VISITANTE ILUSTRE Y ENTREGA DE LLAVES DE LA CIUDAD: Se otorgará la distinción a personalidades extranjeras que ostenten alguna de las condiciones siguientes:

- a) Artistas (poetas, escritores, músicos, pintores, dibujantes, escultores, actores, bailarines, cineastas, deportistas y otros);
- b) Empresarios que hayan aportado una significativa contribución para el desarrollo social, político, cultural y económico a favor de la comunidad mundial;
- d) funcionarios de alto rango de gobiernos locales, intendentes y gobernadores y f) autoridades internacionales que visiten la ciudad.

ART. 6º.- LA LLAVE DE LA CIUDAD: Solo podrá ser entregada a autoridades internacionales como ser Reyes, Primeros Ministros, Presidentes de Republica, Alcaldes, Comisionados, Gobernadores, Presidentes de Organizaciones Internacionales y otros de similar jerarquía. La misma será entregada en conjunto con el reconocimiento visitante ilustre.

La llave de la ciudad se entrega a la persona celebrada, en reconocimiento a su labor como mandatario, en recordación a la fraternidad que debe de existir entre naciones hermanas y para que la persona sienta que siempre será bienvenido a la Ciudad de Lambaré.

La llave de la ciudad será fabricada en cobre. En la cabeza, del lado frontal, deberá llevar grabado el escudo del Municipio de Lambaré y, en su anverso, la inscripción del nombre del agasajado, su cargo, la inscripción “Eres bienvenido a Lambaré”, la fecha de entrega y tendrá enlazado una cinta de cuero crudo, en recordación de las Burreritas de Lambaré. La llave deberá medir como máximo 15 centímetros y en su cuello deberá lucir 28 rayas en forma vertical en alegoría a la cantidad de barrios que tiene de la ciudad de Lambaré. El paletón deberá llevar 4 puntas haciendo alusión a las Burreritas, al Cacique Lambaré, al Cerro Lambaré y a la Virgen del Rosario.

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

5/5

La llave estará guardada en un estuche de madera, forrada en genero de gamuza, y en su contratapa llevará el nombre del Intendente y el de los doce concejales Municipales.

ART. 7º.- PETICIONANTES: Los reconocimientos establecidos en esta ordenanza podrán ser solicitados por cualquier persona física o jurídica hábil y que cumpla con los recaudos de esta Ordenanza. La iniciativa podrá partir también desde la Intendencia Municipal o por requerimiento de uno o más Concejales Municipales de la Ciudad de Lambaré.

Los ciudadanos firmantes del escrito de petición, a excepción de las autoridades municipales, deberán indicar su nombre completo, número de documento, domicilio exacto y contactos electrónicos a los efectos de su correcta identificación y a fin de cursar las notificaciones que resultaren del trámite administrativo. En caso de que los peticionantes invoquen representación de una institución pública, privada o mixta, sociedad, organización no gubernamental o similar, los mismos deberán demostrar su capacidad de firma como representante legal y agregar copia de la constitución de la institución que representan.

ART. 8º.- FORMALIDADES REQUERIDAS, DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES:

Toda solicitud que pretenda obtener uno de los reconocimientos expresados en el artículo 1º de esta Ordenanza, deberá ser presentada ante la Junta Municipal de Lambaré, por escrito en formato digital o en papel, en el cual se deberá fundar los motivos que justifiquen el pedido, indicando los datos personales de la persona a ser reconocida u honrada, una breve reseña de su hoja de vida, su actividad y los destaques que ha obtenido con la misma. Con relación a los mandatarios señalados en el inciso d) y f) del artículo 4, se deberá indicar rango y cargo exacto que ocupa, como así también, el motivo de su visita a la ciudad.

Los extremos expresados como fundamentación del pedido deberán estar acompañados de documentos que sustenten los mismos y que puedan servir de respaldo a la resolución de la Junta Municipal.

ART. 9º.- TRATAMIENTO: Los pedidos de reconocimientos personales pasaran a las Comisiones Asesoras de la Junta Municipal de Lambaré, según la materia que estas atiendan y que coincidan con la actividad que realiza el propuesto. La Junta podrá, según la importancia y teniendo presente la urgencia de la declaración, tratar el pedido sobre tablas, constituirse en comisión, dictaminar y resolver, ajustando su actuar siempre a lo que establece la Ley Nº 3966/2010 “Orgánica Municipal”, esta Ordenanza y a su reglamento interno.

ART. 10º.- REGISTRO DE DECLARACIONES Y RESULTADOS: la Municipalidad de Lambaré registrará en forma digital todas las declaraciones que se expidan en base a esta Ordenanza.

ART. 11º.- LIMITACIONES DE LOS RECONOCIMIENTOS: Los reconocimientos otorgados en el marco de esta ordenanza son de carácter personalísimos; no podrán ser utilizadas para fines comerciales ni para eludir ningún impuesto, tasa o contribución o para obtener un beneficio personal. Se podrá invocar la declaración del municipio y portar la llave de la ciudad como reconocimiento que es.

ART. 12º.- REVOCACION: En caso de que la persona agasajada haya cometido un acto que perjudique a la Ciudad de Lambaré o a sus Instituciones; violara alguna normativa de carácter municipal o desatienda las buenas costumbres, su reconocimiento podrá ser revocado. Para dicho efecto, el interesado en que se revoque la mención deberá cumplir con las mismas exigencias que esta ordenanza solicita para el ingreso de un pedido de reconocimiento.

ART. 13º.- DEROGACION: Con la entrada en vigencia de esta ordenanza quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se contrapongan a esta.

ART. 14º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal de Lambaré y previos trámites de rigor, publicar y cumplir.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ,
A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL




ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE